



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS A PROYECTOS EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para promover proyectos en favor de la igualdad de género y contra las violencias machistas, así como para impulsar tanto la participación activa de las mujeres en el tejido asociativo como todas aquellas acciones dirigidas a situar las mujeres en condiciones de igualdad en los diferentes ámbitos de la vida social, cultural, económica y política del municipio de Lleida.

2.-PERSONAS

BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

Las entidades con personalidad jurídica propia que fomenten la participación, el apoderamiento y el liderazgo de las mujeres, la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, de acuerdo con las actuaciones vinculadas al Plan municipal de Políticas de Igualdad de Género en Lleida y al Decálogo de Lleida municipio Feminista.

3.-

REQUISITOS

DE

LAS

PERSONAS

BENEFICIARIAS

a) **Requisitos específicos para cada caso:**

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año
2. Estar inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados
3. Que los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria
4. Cuando se trate de agrupaciones de entidades, tendrán que hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

5. **Cumplir los requisitos legales pertinentes.**

6. **Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.**

b) **Requisitos comunes :**

1. No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia tendrá que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.



Ajuntament de Lleida

3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Las personas solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiendo a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación , quedarán automáticamente excluidas.



Ajuntament de Lleida

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. Las personas beneficiarias solo podrán presentar como máximo una solicitud por cada convocatoria. Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias por que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.
- b) El órgano competente por la instrucción del procedimiento es el regidor/a de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) A cada convocatoria se designarán los y las miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con el establecido a estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que esta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas a las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso no podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, restante la persona beneficiaría sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- y) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e de regimios jurídico y de procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son :
1. La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto



Ajuntament de Lleida

2. La racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible

3. La incidencia de las actividades en el tejido social de la ciudad

4. Los proyectos se tienen que ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial la innovación, así como la promoción real de la participación

5. Sectorialmente se priorizar el fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo .El trabajo en red con otras entidades de mujeres o entidades sociales/ciudadanas que desarrollen acciones de promoción de las mujeres y de la igualdad de género desde una perspectiva de género. El desarrollo de acciones del Plan municipal de Políticas de Igualdad de Género en Lleida y del Decálogo de Lleida municipio Feminista. Que los proyectos incluyan acciones de información y sensibilización para la erradicación de las violencias machistas contra las mujeres

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

1. Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria, continuidad de las actuaciones y carácter innovador. Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 3

2. Personas participantes/beneficiarias: número de personas asociadas de la entidad, número de personas voluntarias, presentación conjunta con otras entidades. Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 3

3. Presupuestos/Costes: Aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes, racionalización del gasto Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 2

4. Desarrollo de acciones del Plan Municipal de Políticas de Igualdad de Género en Lleida y del Decálogo de Lleida municipio Feminista Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 1

5. Inclusión en los proyectos de acciones de información y sensibilización para la erradicación de la violencia machista Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 1



Ajuntament de Lleida

6.-CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán a la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, tendrá que ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- *PERIODE De EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:
1. Aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellos indirectas que se consideren imprescindibles o complementarios de los directos y que resulten estrictamente necesarios para su realización
 2. Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica o física. Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad. Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyector. Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).



Ajuntament de Lleida

b) Gastadas no subvencionables:

Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando este sea recuperable por las personas beneficiarias.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR : Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Habrá que adjuntar a la solicitud:

a) A todos los efectos:

1. Formulario en línea debidamente rellenado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
 - a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
6. Declaración otras ayudas por la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.



Ajuntament de Lleida

7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiendo inscrita al Registro mercantil o al registro correspondiente, si procede, y cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital.

8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

b) Con carácter específico:

1. • Número de personas asociadas, desglosadas por género, si son entidades mixtas. Este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.

2. • Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado del año en curso.

3. • En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante porque en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hace, se considerará que ceja en su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será tres meses después de la fecha de finalización del proyecto.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con el establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención otras fuentes de financiación, se tendrá que presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que a todos los efectos no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.



Ajuntament de Lleida

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN De AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos por anticipado, eximidas de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de este y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación a la administración local.

14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente. En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.



Ajuntament de Lleida

17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases restan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el goce de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título Y de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 *LCSP, por los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "FOMENTO", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza *Paeria, n.º 1 , *25007Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.



Ajuntament de Lleida

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios por el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general se que no se comunicarán datos a terceros. Solo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título *exemplificatiu, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión a la Base de *Datos Nacional de *Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la *Ley 28/2003, de 17 de *noviembre, General de *Subvenciones. Además y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; en la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (*RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (arte. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (arte. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y *ss. del Decreto Legislativo

2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivaliendo así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en cuanto que subsista su valor probatorio (arte. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.-PUBLICITADO

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.



Ajuntament de Lleida

20.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:

- y) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real *Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arte. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artes.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- k) La legislación de la Generalitat de Cataluña (artes.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (artes.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artes.87 a 89, y Real *Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- n) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y los suyos *OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.